



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 – TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 620 -2016-A/MPSM

Tarapoto, 02 de Agosto del 2016

VISTO; el Expediente N° 10717 -2016-MPSM, de fecha 12 de Julio del 2016, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges **MARIBELL CORAL DAVILA Y JUAN PINEDO RIOS** ;y ,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 540- 2016-A-MPSM, de fecha 12 de Julio del 2016**, se ha admitido a tramite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4°, y 5° de la Ley N° 29227 y los artículos 3°, 4°, 5° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con **fecha 01 de Agosto del 2016**, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 29227, y el artículo 12° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores , **MARIBELL CORAL DAVILA Y JUAN PINEDO RIOS** .

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

WGJ/A-MPSM.T.
WJPG/OAJ/MPSM.T
Llgl.secret.
Expediente
Interesado
Archivo